



JPAY/346/2020-00186-00

Yopal, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Señores

MUNICIPIO DE YOPAL

E. S. D.

Ref.: SOLICITUD COPIA A COLOR, ÍNTEGRA Y LEGIBLE DE INFORMES RENDIDOS POR EL CONSORCIO INTERVIAL YOPAL Y LA UT CONSTRUYENDO YOPAL CONTRATO DE OBRA 784, Y DE CONSULTORÍA 0786 DE 17 DE ABRIL DE 2019

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente:	85001-33-33-001-2020-00186-00
Demandante:	MARTHA RUBY QUINQUIVE GARCÉS y otros
Demandado:	Municipio de Yopal, UT Construyendo Yopal Consorcio Intervial Yopal 2019, Empresa de Proyectistas y Constructores SAS, Emproycon SAS; Novus Ingeniería SAS y WES Construcciones S.A.S. Aseguradora de Fianzas SA; Confianza y Seguros del Estado S.A.
Llamados en garantía	

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial efectuada el 11 de septiembre de 2023, me permito solicitarles para que en el **término de 15 días contados** a partir del acuse del presente oficio:

REMITA COPIA A COLOR, ÍNTEGRA Y LEGIBLE de la totalidad de los informes rendidos por El CONSORCIO INTERVIAL YOPAL 2019 y La UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO YOPAL, con ocasión del contrato de obra 784, y de consultoría No 0786, ambos de 17 de abril de 2019, desde el momento en que se dio inicio a los mismos y el mes de diciembre de 2019

DE LO QUE SE DETERMINE DEBERÁ SER ENVIADO EN FORMATO PDF, LEGIBLE Y AL CORREO ELECTRÓNICO DE ESTE DESPACHO j01admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co Y CON DESTINO A ESTE PROCESO.

LA ENTIDAD A LA QUE SE DIRIGE EL OFICIO, DEBERÁ CONTESTAR DE FONDO A ESTE DESPACHO O REMITIR EL PRESENTE OFICIO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE. Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que en consecuencia, la respuesta a los requerimientos de este Despacho, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término improrrogable de **15 DÍAS** contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la Justicia sin perjuicio de lo contemplado en el numeral 1º del artículo 44 del C.G.P. sin perjuicio de compulsar copias a las autoridades disciplinarias y/o penales según el caso.

Carga de la prueba: **parte demandada – MUNICIPIO DE YOPAL.**

En los siguientes link pueden observar:

El acta de la audiencia inicial que ordenó la prueba: [Audiencia Inicial 2020-186](#)

Todo el proceso digitalizado: [PROCESO 2020-186](#)

Atentamente,

IVÁN ROBLES CONTRERAS
Secretario

Firmado Por:
Ivan Robles Contreras
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b407cfbfd669646f9170b7da13349f6b1899a6e0c2846c2c489f821e778245a**

Documento generado en 08/11/2023 04:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>